

Dirección Gerencia

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, POR LA QUE
SE MODIFICA EL ANEXO IV.XI DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA FIJADO EN LA INSTRUCCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2024.**

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura habilita a esta Dirección Gerencia, en calidad de responsable de la gestión de la política retributiva y de la nómina del personal del Servicio Extremeño de Salud, a aprobar las tablas retributivas aplicables al mismo, así como a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

En virtud de ello, tras una subida retributiva, se dictan Instrucciones por parte de la Dirección Gerencia del SES, con la finalidad de uniformizar la aplicación de la normativa en materia retributiva por las Gerencias de Áreas de Salud, limitándose estas instrucciones a aplicar la Ley de Presupuestos, acuerdos y pactos suscritos.

En este contexto, el Servicio Extremeño de Salud ha venido aplicando a las retribuciones del personal médico y de enfermería de urgencias de atención primaria el *Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad para la regulación de las condiciones laborales del personal de las categorías de médico y enfermero de urgencias en atención primaria del Servicio Extremeño de Salud* de 9 de abril de 2010. Así, desde su entrada en vigor, este Organismo Autónomo ha retribuido el Complemento de Atención Continuada para estas categorías en base a las cuantías establecidas por el mismo por cada noche, por cada domingo o festivo y por cada noche de domingo o festivo, al igual que para los denominados “festivos especiales”.

Sin embargo, tras catorce años de conformidad entre las partes respecto al abono de los citados “festivos especiales”, y recogidos en las respectivas Resoluciones de la Dirección Gerencia por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas para el personal del Servicio Extremeño de Salud, la literalidad de la expresión “*este complemento se cobrará doble los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero*”, recogida en el Pacto, ha derivado en diversos pronunciamientos judiciales, los cuales instan al Servicio Extremeño de Salud, en uso de la potestad reglamentaria, a subsanar la

vaguedad que la literalidad de la citada expresión supone y, por ende, evitar esfuerzos normativos para ambas partes.

Dando cumplimiento a las sentencias, como punto del orden del día de la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 13 de diciembre de 2024 se propuso, por parte de este organismo, la ratificación de la interpretación que se ha venido dando sobre el abono de los festivos especiales desde la firma del Pacto y hasta este momento, para evitar desigualdad en las retribuciones a percibir por el personal estatutario que presta servicios en esos días. Habiendo cumplido por tanto, este Organismo, con la disposición judicial de tramitar el cambio normativo sometiéndolo a la negociación en el ámbito de la Mesa y sin alcanzar acuerdo al respecto, se procederá a aplicar la literalidad de la expresión “*este complemento se cobrará doble los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero*”.

Sobre la base de estos antecedentes, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo cuarto del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Dejar sin efectos la tabla XI del Anexo IV, respecto a los importes fijados para los festivos especiales del personal médico y de enfermería de urgencias de atención primaria, recogido en la Resolución de 23 de julio de 2024, de esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de la nómina del personal estatutario, funcionario, eventual, laboral y directivo del Servicio Extremeño de Salud y se aprueban los anexos y tablas retributivas correspondientes al año 2024.

SEGUNDO.- Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero serán retribuidos en los importes que se recogen a continuación, para el personal médico y de enfermería de urgencias de atención primaria.

FESTIVOS ESPECIALES PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS AP
(Dentro de la jornada ordinaria)

Cantidades en Euros

MAÑANA / TARDE		NOCHE	
25 DICIEMBRE y 1 ENERO:	Grupo A1 177,75	Grupo A1	281,96
	Grupo A2 148,46	Grupo A2	235,46
24 y 31 DICIEMBRE:	Grupo A1 177,75	Grupo A1	281,96
	Grupo A2 148,46	Grupo A2	235,46

Cantidades en Euros/hora

MAÑANA / TARDE		NOCHE	
25 DICIEMBRE y 1 ENERO:	Grupo A1 25,39	Grupo A1	40,28
	Grupo A2 21,21	Grupo A2	33,64
24 y 31 DICIEMBRE:	Grupo A1 25,39	Grupo A1	40,28
	Grupo A2 21,21	Grupo A2	33,64

TERCERO. Esta resolución será aplicable tras la fecha de su firma.

En Mérida, a 18 de diciembre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

